

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07637 Id: 85273
Folios: 3 Fecha: 2023-10-31 08:45:25
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 31-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 08 de octubre 2023, con radicado No. R2023-06867 ID: 83236 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“RELACIONO EN EXCEL LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL CONJUNTO LIBERTADORES DE LA CALLE 138 54C 40 DE SUBA BOGOTÁ, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE SEGÚN REGLAMENTO ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO Y OJALÁ REITEREN LA INFORMACIÓN E INVESTIGUEN DE UNA FORMA CLARA E IMPARCIAL PORQUE LA LEY ES PARA TODO EL MUNDO NO PARA UNOS POCOS, HAY UNA SEÑORA QUE VIVIÓ DENTRO DEL CONJUNTO LA QUE DICE BORDADOS Y SE DEDICA TAMBIÉN A LA COSTURA Y QUE AHORA ESTÁ AFUERA Y QUE EN SU MOMENTO REALIZÓ ESTE TIPO DE SERVICIOS DENTRO DEL CONJUNTO Y LO SIGUE HACIENDO ENTRANDO COMO PEDRO POR SU CASA, ES UNA PERSONA QUE DEBERIA ESPERAR AFUERA COMO CUALQUIER DOMICILIARIO. ESPERO QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS NECESARIOS SIN MIRAR DISTINCIÓN NI RANGO ALGUNO”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosa y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. **Con el fin de darle trámite a la queja del asunto, el señor Mayor Yesid Sánchez Villalba Oficial del área de Viviendas de la Entidad el día 19 de octubre de 2023 desde las 09:30 horas realiza la verificación de los inmuebles indicados en el anónimo e informó al señor Director de Instituto sobre el particular en los siguientes términos a saber, así:**

“MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Al contestar cite Radicado I-2023-07342 Id: 84334
Folios: 4 Fecha: 2023-10-20 13:00:00
Anexos: 0
Remitente: VIVIENDAS
Destinatario: DIRECCION GENERAL y Otros...

Bogotá D.C., 20-10-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Inspección "Conjunto Residencial los Libertadores"

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

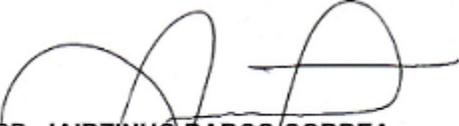
Respetuosamente y con toda consideración me permito informar al señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, los resultados de la revista realizada al "Conjunto Residencial Los Libertadores" con el fin de confirmar o desvirtuar la información anexada mediante un anónimo allegado a esta Entidad y la cual relaciona una serie de inmuebles que al parecer son utilizados con fines lucrativos (negocios comerciales).

Por lo anterior, me permito informar que el día 19 de octubre del año 2023, a partir de las 09:30 horas en compañía del señor del Sargento Viceprimero Ariza Rodríguez Jhon Henry (Administrador del Conjunto), se inicia con la labor de verificación de los inmuebles que se relacionan en el anónimo obteniendo los siguientes resultados así:

- Con el consentimiento de los usuarios o miembros de su núcleo familiar, se pudieron verificar veinticuatro (24) inmuebles, donde se pudo evidenciar que estos no son utilizados con otro fin al de vivienda.*
- No se pudieron verificar visualmente siete (07) inmuebles, toda vez que los usuarios no se encontraban al momento de la revista, cuando se estableció comunicación telefónica con los mismos se pudo identificar que algunos se encontraban cumpliendo jornada laboral o citas médicas.*
- De igual forma, no se pudieron corroborar 15 números telefónicos registrados en el anónimo, ya que no hacen parte de la base de datos o censo de los usuarios de este conjunto residencial.*

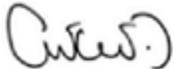
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER666439